DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 20, principal Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50.

GAGETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 614 a 616.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Profesores de las Escuelas Normales de Madrid contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913, y el cual se hallaba en trámite de ejecución de la sente cia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo del año próximo pasado, que revoca el Real decreto

citado.—Páginas 616 y 617. Otra nombrando a D. Rafael Cuesta García, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Salamanca.-Página 617.

Otra idem a D. Pedro Carreras Barrera, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Gerona. - Páginas 617 y 618.

Otra idem a D. José Albiñana Mompó, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Guadalajara. - Página 618.

Otra idem a D. Manuel Pareja Rodríguez Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Sevilla.-Página 618.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Lérida.—Página 618.

Otra resolviendo instancia de doña Elisa Muñoz Ortega y otras Maestras nombradas en propiedad que ocupan puesto: en el Escalafón anteriores al que tenía doña Luisa Ramos de la Vega, solicitando que todos los beneficios que se otorgan a esta última Maestra se entiendan que son sin mermar ningún derecho de

las solicitantes. Página 618. Otra disponiendo se convierta en sueldo de 1.500 pesetas anuales la gratificación de 1.000 que actualmente disfruta la Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Guipúzcoa doña Juana Ugarte y Macazaga.—Página 618.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dicteda por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Román de Minao Gome-

llón contra la Real orden de 24 de Noviembre de 1915.—Página 618. Otras resolviendo instancias de las Maes-

tras doña Juana Aguirre Tejada y doña Simona Blanco solicitando se les acrediten servicios en el Escalafón, - Páginas 618 y 619.

Otra idem id. de D. Carlos Morante, Maestro de la Escuela de Pajanda (Santander).—Página 619.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se interese de las Entidades agro-pecuarias la remisión a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes de las Memorias, estados, balances y cuantos datos se refieran al funcionamiento de las mismas. - Página 619.

Administración Central

Estado. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 619. Gracia y Justicia.—Títulos del Reino.—

Anunciando haber sido solicitado por D. Eduardo de Quesada y Ródenas la rehabilitación del título de Marqués de Moncayo.—Página 620.

Subsecretaria. - Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del En-sanche, de Bilbao.—Página 620. Idem íd. íd. la plasa de Médico forense y

de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Almodóvar del Campo, Baesa, Belmonte.-Página 620. Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular a los Decanos de

los Colegios Notariales, disponiendo remitan a esta Dirección General nota expresiva de los Notarios fallecidos en el cumplimiento de su deber por causa de la epidemia reinante.-Página 620

HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.-Señalamiento de pagos y entrega de valores.-Página 620. Relación de las jucturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorcría de este Centro.—Página 621. Instrucción Pública. — Subsecretaría.—

Confirmando en el cargo de Maestra segunda de taller (Ayudante) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Enriqueta del Oso.—Página 625. Idem en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa a D. José Farrás Sucará.—Página 625.

Idem id. id. del taller de Mecánica de la

Escuela Industrial de Tarrasa a D. Ra-món Cunillers Vivo. Página 625.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina vacante en el Instituto de Huesca.—Página 625.

Iacm id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia vacante en el Instituto de Bilbao.—Página 625.

Idem a (Incurso previo de traslado la pro-visión de la plasa de Catedrático de Matemáticas vacante en el Instituto de Pontevedra.-Página 625.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Ca-tedrático de Matemáticas vacante :n el Instituto de Valladolid.—Página 625.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Ca-tedrático de Francés vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 625.

Idem al turno de oposición entre Auxilia-res la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto de Cáceres.-Página 626.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto de Las Palmas.— Página 626.

Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñansas del cuarto grupo vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 626.

Anunciando a concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 626.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Psicología vacante en el Instituto de Barcelona .-Página 626.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. - Página 626.

Dirección General de Primera Enseñanza. Confirmando con carácter propietario en el cargo de Director de la Escuela nacional graduada de niños de Pueblomevo del Terrible. (Córdoba) a D. Rafael Barbudo Cantarero.—Página 626.

Kesolviendo el expediente promovido por doña Feliciana Gutiérrez Pesquera, Di-rectora de la Escuela nacional graduada de niñas de Astillero (Santander). Página 626.

Idem id. incoado a instancia de D. Francisco Jiménez Miguel, aspirante a ingreso en el Magisterio solicitando se deje sin efecto la elección de plazas por los motivos que se indican.—Página 627. Idem íd. incoado a instancia de doña Sara Noriega de la Villa solicitando se la nombre Maestra de la Escuela de fundación Patronato de Algorta-Guecho (Vizcaya). Página 627.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de La Horcajada (Avila).—Página 627.

Nombrando con carácter definitivo a don José Valenzuela Silva Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).—Página 627. Dejando sin efecto la designación de doña Anunciación Jaime Melendo para una de las Escuelas de Madrid y disponiendo se nombre en su lugar a la Maestra que siga en el orden de propuesta.—Página 627.
Real Academia de Ciencias Morales y Po-

Real Academia de Ciencias Morales y Politicas.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año aqual.—Página 627.

Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Fijando el número de Ingenieros Industriales que deben designar los Gobernadores Civiles en cada provincia para el servicio de reconocimiento de vehículos automóviles.—Página 628.

A NE X O 1.º. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Barcelona). — SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

Marina.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba correspondientes al año 1920.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. Il REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, Isidoro Sánchez Fustero, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 175, expedida en 1.º de Junio de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado

Relacion

		PUNTO EN QUE FUER	ON ALISTADOS		
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos				
		Ayuntamiente	Previncia		
			-		
tito Serrano Vázquez	1918	Toledo	Toledo		
Lafael Delgado Morales	1918	Puertollano.	Ciudad Real		
Yélix Valverde Grimaldi	1918	Mérida.	Badajoz		
alvador Fernández Garzón	1915	Sevilla	Sevilla		
Rafael Armente Barazal	1918	Córdoba	Córdoba		
esús Vilar Martínez	1918	Valencia	Valencia		
rancisco Lliu Abad	1918	Onteniente	Idem		
Francisco Vázquez Gabaldón	1918	Albacete	Albacete		
uan Goberna Martínez	1918	Casas Ibáñez.	Idem		
inganio Forey Aragó	1915	Barcelona	Barcelona		
Sugenio Ferry Aragó	1915		Idem		
osé Clua Benaiges	1918	Idem	Idem		
Manuel Monleón Preciado	1913	Idem.	Idem		
nrique Escubós Girona		Idem			
milio Gascón Quintilla	1918	Idem	Idem		
ian Badía Soldevila	1916	Sabadell	Idem		
arciso Giralt Cabané	1918	Hospitalet	Idem		
uan Font Golorons	1917	Constanti	Tarragona		
ntonio Delclós Balvey	1915	Tarragona	Idem		
ntonio Vallvé Grau	1918	Vilaseca	Idem		
abriel Bella Tous	1915	Barbará	Idem		
nrique Lafulla Aguadé	1918	Tarragona	Idem		
acinto Casanella Ferré	1914	Idem	Idem		
Ivaro Aznar Ubide	1918	Aguarón	Zaragoza		
amuel Aznar Ubide	1918	Idem	Idem		
nocencio Almorín Ferrer	1915	Zaragoza	Idem		
ulio Pérez Herrero	1915	Torrellas	Idem		
uzmán Alvaro Pérez	1918	Ateca	Idem		
osé Villafranca Gimeno	1915	Grañén	Huesca		
edro Gilaverte Corvinos	1918	Sariñena	Idem		
osé Manuel Jaunforo García-Echave	1915	San Sebastián	Guipúzcoa		
rancisco Javier Junquera García	19 18	Junta Consular de Londres	»		
l mismo	»	»	»		
ılián Alcorta Unamuno	1915	Bilbao	Vizcaya		
uis Errasti Imaz	1915	Idem	Idem		
ntonio Solis Lucio	1918	Comillas	Santander		
ntonio Alvarez Díaz	1918	Cangas de Onís	Oviedo		
osé Díaz González	1918	Incio	Lugo		
amón Rodríguez Prieto	1918	Villalba	Idem		
ortunato Fernández Cadórniga	1918	Saviñao	Idem		
ilio Barja Corral	1918	Monforte	Idem		
Jonso Forteza-Rey Forteza.	1916	Palma	Baleares		
tafael Llobera Martorell	1915	Benisalem	Idem		

para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la quinta región,

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Vicente Gómez Prieto, en solicitud de que se autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber verificado el ingreso del primer plazo después de haber expirado el término que otorgaba la ley de Amnistía de 8 de Mayo último (Diario Oficial número 105).

Es al propio tiempo la voluntad de Su

Majestad que se devuelvan las 500 pesetas depositadas a los efectos indicados, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, según carta de pago número 367 de Intervención, en 14 de Agosto de 1918, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1010.

MUÑOZ-COBO

Señor Comandante general de Melilla.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazes que se indican, están comprendidos en el

artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por la Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depêsito o la persona autorizada en forma legal según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

MUNOZ-COBO

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y de Baleares.

que se cita

		ECHA DE LA CARTA DE P	AGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe se	
Cajas de Recluta	Dia	Mes	Año	de la Carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrac	
oledo núm. 6.	11	Febrero	1918	39	Toledo	500	
idad Real núm. 10	8	Idem	1918	161	Ciudad Real	500	
dajoz núm. 12	ğ l	Idem	1918	191	Badajoz.	1.000	
rmona núm. 20	11	Idem	1915	218	Sevilla.	500	
rdoba núm. 22	14	Enero	1918	186	Córdoba	500	
lencia núm. 43	16	Febrero	1918	26	Valencia.	500	
iva núm. 44	8	Idem	1918	36	Alicante	500	
pacete núm. 55	. š	Idem	1918	178	Albacete.	500	
m id	10	Enero	1918	115	Idem	500	
rcelona núm. 61	1 5	Idem	1915	238	Barcelona	500	
em id	8	Junio	1918	13	Idem	500	
em 62	22	Enero	1918	13	Idem	500	
em id	8	Febrero	1913	94	Idem	1.00	
em 63	14	Enero.	1918	907	Idem	500	
rrasa núm. 65	26	Idem	1916	138	Idem	1.00	
m id	14	Febrero	1918	37	Idem	50	
rragona núm. 72	8	Junio	1918	75	Tarragona	50	
m id	16	Febrero	1915	4	Idem	50	
m íd	26	Enero	1918	132	Idem		
m id	16	Febrero	1915	3	Idem	50 50	
m id	26	Mayo	1918	97			
m íd	28	Enero	1914	10	Idem	50	
ragoza núm. 74	1	Febrero	1918	185	Idem	1.00	
m id	î	Idem	1918	176	Zaragoza	50	
em id	21	Junio	1915	127	Idem	50	
m id	16	Enero.	1915	109	Idem	50	
atayud núm. 76	28		1918	170	Idem	50	
atay uu mum. 70	29	Idem	1918	215	Idem	50	
esca núm, 77	13	Mayo	1918	17	Huesca	1.00	
Sebastián núm. 85	11	Idem	1915	69	Idem	50	
bao núm. 86	14		1918	128	Guipúzcoa	50	
	28	Enero	1918	232	Oviedo	50	
m id	1	Mayo.	1915	201	Idem	500	
m id	9	Febrero	1915	41	Vizcaya	50	
m ídrrelavega núm. 89	13	Idem	1918	115	Idem	50	
nace de Onie núm 101	30	Enero	1918	208	Modrid	1.00	
ngas de Onís núm. 101	12		1918	138	Madrid	500	
go núm. 111	28	Febrero	1918	177	Lugo	500	
ondoñedo núm. 112	16	Enero	1918	185	Idem	1.000	
onforte núm. 113	10	Febrero	1918	92	Idem	500	
em id	26	Junio	1916	135		1.000	
lma	20 .1	Enero	1915	217	Baleares	500	
ca	. 1	Febrero	1919	211	Idem	1.000	

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Infantería Tetuán número 45, José Serra Adsuara en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filac, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, se devuelvan 500 correspondientes a las cartas de pago números 2 y 108, expedidas en 23 de Agosto de 1916 y 17 de Septiembre de 1917, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1010.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la quinta región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el recluta de la Caja de Barcelona número 63, Francisco Ríus Anleda, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 788 de Intervención, expedida en 5 de Agosto de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la indicada carta de pago, por estar verificado el ingreso después de expirado el plazo que otorgaba la ley de Amnistía,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza número 12, Jesús Illodo Liñares,

en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña, según carta de pago número 123, expedida en 30 de Septiembre de 1918, por el tercer plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que no debió ingresar por el importe del citado plazo nada más que 250 pesetas, resultando por tanto abonada indebidamente igual cantidad,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente incoado por varios Profesores de las Escuelas Normales de Madrid contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913, expediente que se halla en trámite de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo último, que revoca el Real decreto citado,

La Comisión permanente de aquel Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

"En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo a ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918 revocando, en lo que al Profesorado de Escuelas Normales de Madrid se refiere, el Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Resulta de los antecedentes que por virtud del Real decreto de 29 de Junio de 1913 se mandó publicar los escalafones de los Profesores y expedir sus títulos administrativos, tomando como base el lugar que cada Profesor ocupara en ellos.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución y las que como consecuencia suya se dictaron por doña Mariana Chavarría, D. Alfonso Retortillo, D. Manuel F. y Fernández Navamuel, D. Zacarías Barrios, doña Leandra Moreno, doña María Encarnación de la Rigada, doña Josefa Barrera, doña María de las Nieves Gibelalde, doña Carmen Ro-

jo, doña Carmen de Burgos y otros, se dictó sentencia por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918 revocando las resoluciones impugnadas en cuanto por ellas se desconoce el derecho de los demandantes a que el artículo 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se aplique de modo que, al formar los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales a que dicho precepto se refiere, se ordenen sus individuos teniendo en cuenta su categoría y por rigurosa antigüedad en ellas.

En ejecución de esta sentencia, y previo informe de la Asesoría jurídica, se dictó Real orden en 7 de Agosto de 1918 para que se cumplimentara, informando el Consejo de Instrucción Pública sobre este extremo y dictándose nueva Real orden en 12 del mismo mes declarando se reconozcan los derechos de los demandantes don Zacarías Barrios, D. Manuel F. y Fernández Navamuel, D. Alfonso Retortillo, doña Leandra Moreno, doña María Encarnación de la Rigada, doña Josefa Barrera, doña María de las Nieves Gibelalde y doña Claudia Ibarra, a devengar desde la fecha de esta Real orden el sueldo que les corresponda según el lugar que ocupen en el Escalafón; que, en virtud de lo auteriormente ordenado, se publique, cumplido que sea también, lo que a continuación se dispone:

Se acordó, además: 1.º Vuelva este expediente al Consejo de Instrucción Publica, con cuantas instancias han sido dirigidas al Ministerio relacionadas con los lugares en que deben figurar en los Escalafones de Escuelas Normales, a fin de que concretamente informe acerca de la categoria y lugar en que por antigüedad dentro de ella deben figurar los demandantes. 2.º Que informe también sobre otras peticiones unidas al expediente; y 3.º Que se tengan en cuenta las resultas del expediente en el orden económico, al efecto de formular las peticiones de crédito que correspondan al preparar el Presupuesto de 1919.

En dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública se propuso detalladamente la formación de dos escalafones v la forma en que había de cumplirse lo ordenado, y en su virtud se dictó Real orden de 30 de Noviembre último de acuerde con él, aceptando del voto particular lo referente a la Profesora doña Leonor Canalejas y ordenando se proceda con urgencia a la formación de los escalafones propuestos y a la determinación del crédito necesario para llevar a efecto lo acordado (con las mejoras otorgadas por Real decreto de 24 de Octubre, salvo la opción de los interesados a permanecer en su situación actual) en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto anterior.

Unidos al expediente certificados de hojas de servicios de los interesados, se propone por el Negociado correspondiente de ese Ministerio lo siguiente:

- 1.º Que se desestimen las instancias de doña Carmen Rojo, D. Eugenio Cemborain Chavarría, doña Luisa Díaz Recarte y doña Juana Natividad de Diego.
- 2.º Que se forme el Escalafón del Profesorado numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid en la forma que detalla.
- 3.º Que se conceda a los interesados el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de dichos escalafones en la GACETA, para opta: entre figurar en ellos o continuar en los generales del Profesorado de Escuelas Normales, y entendiéndose que el que no reclame dentro de dicho plazo presta su conformidad a figurar en el Escalafón especial de Madrid.
- 4.º Que los Profesores que hayan de figurar en los Escalafones de Madrid sean baja en los generales, cuando haya crédito para satisfacer los nuevos sueldos; pero que estas bajas no producirán corrida de escala.
- 5.º Que se solicite de las Cortes créditos suficientes para abonar las diferencias de sueldos que resultan entre uno y otro Escalafón, y que, interin no se conceda, continúen todos figurando en los Escalafones generales con los derechos que a los recurrentes en el pleito objeto de este expediente concede la Real orden de 12 de Agosto de este año.

La Dirección General, conforme con la Sección, llama la atención de V. E. respecto a las dificultades que había de originar en la práctica la aplicación de la Real orden de Noviembre último, que recogió indudablemente la propuesta del Consejo de Instrucción Pública, así como respecto al estado de derecho que había de crearse en relación con la legislación vigente en la materia.

Y V. E., teniendo en cuenta que la sentencia dictada en este asunto por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, inspirada indudablemente en la justificación que, a juició de la Sala, tuvo el recurso interpuesto, contraría en cierto modo la íntima naturaleza de las escalas graduadas, ya que este procedimiento de remuneración del Profesorado se funda en la rigurosa antigüedad y excluye todas las demás razones de preferencias, categorías, emolumentos parciales y otras diferenciaciones que caracterizaban el régimen anterior a las escalas graduadas:

Que la solución propuesta por el Consejo de Instrucción Pública y aceptada por la Real orden de 30 de Noviembre último podría suscitar en la práctica dificultades de aplicación que quizá redundaran en perjuicio de las mismas personas cuyos intereses trató de dejar a salvo la expresada resolución; y

Admitiendo que la situación creada tal vez podría hallar solución satisfactoria en la aplicación de los números dobles, permitida por el sistema que regía en la fecha de la reclamación, pero que después fué terminantemente prohibido por Real decreto de 20 de Julio último,

Llevado el Ministro que suscribe de los mayores estímulos de respeto para la sentencia del Alto Tribunal, con el mejor deseo de acierto en cuanto a las reclamaciones de los interesados y de aquellas otras personas que se encuentran en casos similares, y deseoso igualmente de que no se altere el régimen legal establecido para la remuneración de los servicios del Cuerpo docente, somete el asunto a informe del Consejo de Estado.

Considerando que ordenada ya repetidamente por resoluciones de ese Ministerio la ejecución y cumplimiento de la sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de 4 de Mayo último, sin que contra su contenido pueda alegarse derechos fundados en disposiciones que de modo expreso fueron por ellas revocadas en cuanto afectaban a los recurrentes, se concreta la cuestión consultada a preponer la fórmula legal más adecuada para cumplimentarla:

Considerando que a fin de que ni se lesionen los derechos de cuyo restablecimiento se trata, ni se incluyan a quienes no afecta el fallo en la adaptación que hay que realizar, procurando la menor perturbación en el orden establecido, parece lo más acertado, como mal menor, y sólo en este especialísimo caso, la aplicación propuesta por V. E. de los números dobles en el Escalafón, ya que se trata de hechos anteriores en fecha a la publicación del Real decreto de 20 de Julio último, que los suprimió para lo sucesivo:

Considerando que no puede demorarse la ejecución de la referida sentencia, y habiéndose dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último la urgencia de la obtención del crédito necesario para el abono de los haberes por los derechos reconocidos, deben arbitrarse estos legalmente para satisfacer los que debieran haber percibido.

Este Consejo en su Comisión permanente, es de dictamen:

Que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1918, se asignen desde luego números dobles en el Escalafón a los interesados a que la sentencia es aplicable, debiendo con toda urgencia arbitrarse legalmente los recursos necesarios para que les sean satisfechos sus haberes con arreglo a lo que les hubiera correspondido si no se hubiera cometido la infracción y teniendo en cuenta los demás extremos de las Reales órdenes de 12 de Agosto y de 30 de Noviembre último."

De conformidad con el presunto dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda a cumplir la sentencia en la forma indicada por la Comisión per-

manente del Consejo de Estado en cuanto a los que fueron recurrentes; que se consulte de nuevo a dicho Alto Cuerpo sobre la posible aplicación del mismo procedimiento a cuantos sin haber sido parte en el recurso se hallen en el mismo caso que los recurrentes, y que se pida, desde luego por los medios legales, el crédito necesario para cumplirla en lo que a éstos se refere

De Real orden 10 digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Cuesta García Catedrático numerario de Agricultura del Instituto general y técnico de Salamanca, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Albacete se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Cuesta García.

Licenciado en Ciencias físico-químicas. Doctor en ídem íd.

Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 27 de Marzo de 1914.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Carreras Barrera Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto general y técnico de Gerona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Carreras y Barrera.

Licenciado en Filosofía y Letras. Doctor en ídem íd.

Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 18 de Febrero de 1915.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Albiñana Mompó Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Castellón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guande a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Albiñana Mompó.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Doctor en ídem íd. Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 26 de Mayo de 1902.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pareja Rodríguez Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Sevilla, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Murcia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Pareja Rodríguez.

Profesor numerario en virtud de oposición y Real orden de 10 de Marzo de 1903. Tiene obras publicadas e informadas favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Lérida, y no habiéndose presentado mas que D. Pedro Carrera, que ha sido nombrado para la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Gerona, que prefería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Elisa Muñoz Ortega y otras veinte Maestras, nombradas en propiedad, que ocupan puestos
en el Escalafón general del Magisterio
anterior al que tenía doña Luisa Ramos
de la Vega, solicitando que todos los beneficios que se otorgan a esta última Maestra por el nombramiento de Directora de
la Escuela Modelo de Párvulos agregada
a la Normal de Maestras de Madrid se
entienda que son sin mermar ningún derecho de las firmantes en el Escalafón general, en el que deberá continuar siempre
después de doña Tomasa García:

"Resultando que doña Luisa Ramos de la Vega, que ocupaba el número 67 general del Escalafón y 34 de la categoría tercera, fué nombrada por Real orden de 15 de Julio de 1918 Directora de la Escuela Modelo de Párvulos agregada a la Normal de Maestras de Madrid en virtud de concurso anunciado para proveer la plaza, er cumplimiento del artículo 60 del Real decreto de 12 de Abril de 1917:

"Considerando que tanto por la especialidad de esta plaza como por figurar el crédito con cargo al cual se satisface su sueldo es distinto de aquel con que son retribuídos las demás Maestras de Escuelas nacionales, la señora Vega, al ocuparla, ha quedado excedente en el Escalafón general y en nada afecta su situación a la de las firmantes de la instancia, la Comisión propone que se desestime."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado, que faculta al Profesorado especial y auxiliar que perciben sus haberes en concepto de distinto del de sueldo para optar por percibirlos en este concepto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la gratificación de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfruta la Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, doña Juana Ugarte y Macazaga, se convierta en sueldo de 1.500 pesetas anuales, que tendrá derecho a devengar a partir del 1.º de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Román de Mingo Gomellón contra la Real orden de 24 de Noviembre de 1915, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden reclamada del Ministerio de Instrucción Pública de 24 de Noviembre de 1915, y en su lugar declaramos que el demandante D. Román de Mingo Gomellón tiene derecho a ser incluído en el Escalafón de Maestros, con la categoría de 625 pesetas, con la antigüedad que le corresponde con arreglo a los años de servicios y situación que anteriormente tenía; y no ha lugar a resolver sobre los demás extremos de la demanda que se dejan consignados en el último considerando."

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Juana Aguila Tejada, número 3.212 del Escalafón general de Maestras, de 1.º de Enero de 1917, la que solicita que en el mismo se la acrediten ocho meses y nueve días de servicios interinos, en vez de ocho meses y siete días con que figura, y que se haga constar también en dicho Escalafón que su título superior es el del plan de 1901:

Resultando comprobados ambos extremos, y no originándose variación alguna del lugar que dicha Maestra ocupa en el referido Escalafón; teniendo además en cuenta la conveniencia de que los datos consignados en aquél respondan a la realidad de los hechos, esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado por la señora Aguila Tejada."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Simona Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de Illana (Guadalajara), la cual Maestra solicita que en el Escalafón general de su clase se le consignen dos años, once meses y veintiocho días en la categoría; once años, diez meses, quince días en propiedad, en vez de dos años, veintiocho días de los primeros, y quince años, diez meses y quince días de los últimos, que son con los que figura en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1916:

Resultando comprobados los servicios que alega dicha Maestra, como también que dicho error se hizo notar por el Jefe de la Sección administrativa, al corregir el pliego de pruebas en 27 de Agosto de 1017:

Considerando que es un error involuntario de la Administración, y que contra él se ha reclamado dentro del plazo reglamentario, esta Comisión estima que se acceda a lo solicitado por doña Simona Blanco Gracia, haciéndose nuevamente su clasificación."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Carlos Morante, Maestro de la Escuela de Pejanda (Santander), eleva documentada instancia, acompañada de un detallado informe de la Sección administrativa, que determina las condiciones de la existencia legal de dicha Escuela y la oficial del referido Maestro.

La Comisión reconoce la exactitud de los hechos expuestos por el Sr. Morante, pero insiste en su anterior dictamen, que

sirvió de fundamento a la Real orden de 29 de Octubre de 1915. No es único el caso de este Maestro, y por esa razón precisa, a juicio de esta Comisión, que se dicte un Real decreto que regule la existencia de estas Escuelas y la situación de los Maestros que las desempeñan; y si motivos de indole especial dificultan la publicación de ese Real decreto, sería conveniente que se dictara una Real orden relativa a las Escuelas que por haber desaparecido los Patronatos son de hecho ! scuelas Nacionales sostenilas por el Estado, evitando de este modo los periuicios que padecen algunos meritísimos Maestros.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es función primordial social encomendada al Negociado de Acción Social Agraria de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, promover la creación, funcionamiento y expansión de organismos y Asociaciones que despierten los sentimientos de sociabilidad, demuestren la necesidad de la unión de esfaerzos para la consecución de fines progresivos y se compenetren en una acción común para el adelanto agrícola general. mejorando, secundando o ampliando las iniciativas y organizaciones de los servicios de creación oficial, y existiendo crecido número de entidades agropecuarias con nombres diversos, pero con fines análogos, según la Memoria estadística social agraria de 1918, se ha dispuesto por Real orden de 31 de Enero último se proceda a su rectificación, adquiriendo los datos y antecedentes necesarios para conocer la importancia de la labor que cada entidad realiza, en especial en cuanto se refiera a la cooperación, la venta y el consumo, el crédito personal o hipotecario, mediante cajas de ahorro y préstamo, el seguro y la previsión, ora personal para casos de accidente, de paro y de vejez mediante montepíos y retiros, ora de seguro de cosechas y ganados; y a fin de que la rectificación de referencia sea en conjunto base de estudio y conocimiento para apreciar la importancia de todas y cada una de las entidades creadas para el fomento y desarrollo de la agricultura y de la ganadería y para la concesión de auxilios y subvenciones del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer se intereses de aquéllas la remisión a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de las Memorias, estados, balances y cuantos dato se refieran al funcionamiento de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

MARQUES DE CORTINA Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pará participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Vila Durá, fallecido el 25 de Marzo de 1916 en Villa Recil, Estado de Amazonas.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Cette participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Manuel Celaya Abrisqueta, de veintiséis años, natural de Galdácano (Vizcaya); Francisco Cruz Santos, de veintiséis años, natural de Finisterre (Coruña), y Belarmino Alvarez Parada, de treinta y un años, natural de Creciente (Pontevedra).

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Eduardo Torres Nadal, jornalero, de treinta y ocno años, soltero, hijo de Santiago y de Francisca; Pascual Avellano Gounot, natural de Villarreal, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de María, y Antonio Solé Bachilli, jornalero, de veinticinco años, natural de Lianas (Gerona), hijo de José y de María. Fallecimientos ocurridos en el hospital de Perpiñán el 15 de Septiembre, el 24 de Septiembre y el 9 de Octubre último, respectivamente.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Javier Coy Madrid, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Mazarrón, hijo de Isidoro y de Rosa, fallecido el 8 de Octubre último en el hospital de Perpiñán; Manuel Jiménez Nieto, natural de Viator (Almería), de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, fallecido en el hospital de Perpiñán el 24 de Septiembre último, y Baldomero Cendra Turón, natural de San Andrés del Palomar (Barcelona), de veintinueve años, jornalero, hijo de Baldomero y de Paula, fa-

llecido el 9 de Diciembre último en el hos-

pital civil de Perpiñán.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embaja-dor de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Asencio García.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pascual Guardiola Vázquez, de veinticinco años, soltero, comerciante, residente en aquella capital, 41, rue Victor-Masse, fallecido el 12 de Enero de 1919, sin dejar testamento ni herederos conocidos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embaja-dor de S. M. en funciones de Subsecreta-rio, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. Eruardo de Quesada y Ródenas ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación de Título de Marqués de Moncayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer upso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, se halla vacante, por defunción del electo, D. Pablo Martínez Villa, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta en la carrera entre Secretarios de ascenso que lleven dos años no interrumpidos, por lo menos, de servicios en la categoría, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.-El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo se halla vacante, por excedencia de D. Marcial Calzada, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que débe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial re Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en

la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por traslación de D. Carlos Peña, la plaza de Mérico forense de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte se halla vacante, por renuncia de D. Juan José Jáuregui, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1015.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial re Albacete, por conducto dei Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.-El Subsecretario, J. Quiroga.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGIS-TROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR

La Junta directiva del Colegio Notarial, de Valencia, se ha dirigido a este Ministerio interesando se consiga del Estado, en la forma que se considere procedente, la concesión de pensiones a las viudas y huérfanos de los Notarios fallecidos a consecuencia de la epidemia que tantas victimas ha causado en el territorio español y en el cumplimiento de su deber, siendo hasta la fecha cuatro los Notarios de dicho Colegio que han rendido su tributo a la muerte en tales condiciones, dejando escasos o ningunos bienes de fortuna.

Merecedora del mayor amparo y pro-tección la loable iniciativa del Colegio de Valencia, debe alcanzar a las viudas y huérfanos de todos los Notarios del territorio nacional que se encuentren en igualdad de circunstancias, por lo que esta Dirección general, cumpliendo órdenes del Sr. Ministro, espera de V. S. que a la mayor brevedad posible, si se hubiese dado en ese Colegio el triste supuesto que motiva esta circular, remita nota expresiva de los Notarios fallecidos, por causa de la epidemia reinante, en el cumplimiento de su deber, para, reunidos todos los antecedentes, apreciar la importancia del auxilio que se pretende y escogitar los medios que sean más conducentes a la realización de tan generosa solicitud, en armonía también con lo que pueda hacerse por igual motivo con otros servidores del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Director general, Salvador Raventós.

Sr. Decano del Colegio Notarial de...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida

en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 17 al 22 de Febrero. .

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, a los presentadores, en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferencia. te, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núni. 27.310.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1808 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deu-da al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupon s, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Iden: de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la

Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.514.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.258.

Reembolso de acciones y Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exteriot, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca

de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes. Nota. Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes

de vida de los poderdantes en el Negocia-

de de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913. Madrid, 15 de Febrero de 1919.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		* - ** · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Delega-	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPO
irección	ción			Pese
3,448	174	Viscour	D. D. L. A. A.	490
3.584	51	Jaén	D. Eugenio de Ayo y Arana. Pablo Casado Quero.	345
4.052	94	Lugo	Manuel Pérez Rodríguez	151
6.147	242	Córdoba	Francisco Cantos Pavón	521
7.581 7.916	141	Castellón	Miguel Calvo Martín	612 356
10.762	548 359	BarcelonaCastellén	Esteban Vilaseca Salas	46
11.069	210	Córdoba	José Escriq Monfort	154
12.405	202	Jaén	Manuel Ortega Risque	317
13.108	345	Alicante	Vicente Bevia Fuentes	458
13.225	89	Pontevedra	Dalmiro Rodríguez Vidal	205
13.332 13.575	381 913	Málaga	Miguel Nateras Serrán	635
13.669	554	Barcelona Valencia	Jaime Fabregat Mañes	557
14.428	471	Cáceres	Eladio Cambero Sánchez.	203
14.574	385	Vizcaya	Toribio Santa María Expósito	209
15.526	238	Burgos	Cipriano de Lucas Sebastián	327
15.856 17.409	» 146	Madrid	Miguel Abizanda Delgado	298 12
17.409 17.410	146 147	Palencia	Santiago Otorel Chamorro	109
17.959	248	Ciudad Real	Santiago Otore! Chamarro	522
19.789	244	Almería	Pedro Botella García	487
19.807	635	Huelva .,	José Romero Troyano	290
20.639	5 87	Granada	José Mañero Cano	250 95
20.662 21.661	328 357	Jaén	Antonio Ramos Parras	146
21.662	357 358	Orense	Ricardo López Pereira	93
23.795	965	Valencia	Manuel Sevane Rodríguez	3
23.809	1.755	Barcelena	Vicente Ferrer Morales	377
24.062	957	Valencia	Vicente Ferrer Morales	532
24.319 24.320	426	Cuenca	Alonso López Marcilla	58 212
24.320 24.338	42 7 373	Idem Jaén	Alonso López Marcilla	81
24.358	636	Tarragona	Celedonio Cortijo García	228
24.382	434	Castellón	Tomás Gispert Borrás	521
24.457	994	Sevilla	Antonio Barragán González.	460
24.477	387	Lérida	Jaime Serrus Casanova	405 17 4
$24.615 \\ 24.711$	180 4 94	Coruña	Manuel Mejuto Peón	492
4.743	992	Gerona Valencia	Luis Rabasa Carney	240
4.820	1.041	Sevilla	Pedro Sebastián Ára	110
24.821	1.042	Idem	Felipe Ramos Expósito	558
25.026	395	Orense	Leonardo González Rodríguez	209 486
25.053 25.081	392 1.846	Lérida	José Escola Camarasa	450 457
5.118	446	Barcelona	Antonio Poveda Juan	422
5.119	447	Idem	Pablo Jenaro Caipe	360
5.126	305	Guipúzcoa	José Almazán Hernández	545,
5.127 5.136	306	Idem	León Urreta Echaga	502, 90,
5.170	916 500	Murcia	Diego Serna Cánovas.	73,
5.144		Gerona	Pedro Masachs Batlle	134,
5.341	405	Lérida	Guirado Fernández	180,
5.342	406	Idem	Buenaventura Guillén Ubach	491,
.343	785	Huesca	José Castán Bastarós	361, 417,
5.383 5.388	238 1.870	Palencia	Antolin Fuentes Gómez	252,
.459		Barcelona Murcia	Francisco Torrellas Amorgant	83,
5.523	1.063	Sevilla	Carlos Suárez García	174,
5.525	1.065	Idem	Antonio Macías Ortiz	126,
.526	1.066	Idem	Juan Expósito Jiménez.	131,
5.527		Idem	Manuel Castillo Gracia	135,3 376,5
5.528 5.530	1.068 1.070	Idem	Rafael Mármol Lavado	370,0 119,0
J.000	1.0/0	roem	Juan Martín Morillo	410,0

NÚMERO I	DE LA			IMPORTE
	Dologo	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	· :
Dirección	Delega- ción			Pesetas
25 .53 2	1.072	Sevilla	D. Antonio Márquez Ruiz	297,50
25.53 3	1.073	Idem	Nicolás Martínez García.	89,25
25.534 25.535	1.074 1.075	Idem	Pedro Holgado Mola	212, 5 0 37,95
25.536	1.076	Idem	José Romero Guillena	154,35
25.537 25.538	1.077	Idem	Antonio Romero Macías	191,50 499,25
25.538 25.540	159 161	SegoviaIdem	Leonardo Martín Velasco	167,05
25.541	509	Gerona	Carmelo Reixach Padó	301,75
$25.542 \\ 25.543$	510 511	IdemIdem	Juan Jordá Casamitjana	360,51 303,30
25.544	512	Idem	Juan Roch Sistorella	295,00
25.545	513	Idem	I Iuan Perscés Cusi	345,50
$25.546 \\ 25.547$	514 515	Idem	Juan Pujol Compte	87,00 178,25
25.549	517	Idem	I Modesto Palanca Chiva	294,00
25.550 25.552	518 520	Idem	I Manuel Puiadas Quintana	777,90 456,00
25.552	520 524	Idem	Jeaquin Abrador Jordá Vicente Sitja Pigall	260,75
25.554	151	Oviedo	Fernando Cima Alonso	93,00
25.555 25.556	152 153	Idem	I Bonstacio Fernandez Garcia	94,25 300,00
25.557	399	Orense	José Graña Saviosa Emilio Fernández Borja	76,75
25.558	400	Idem	I Francisco Carballo Gómez	568,50
25.559 25.560	401 402	Idem	Severino Cid Cid	645,75 701,25
25.561	470	Baleares		457,25
25.562 25.5 63	764 441	Navarra		387,25 323,50
25.564	441 »	Cuenca	Demetrio Huertas Martín Primitivo Rodríouez Fernández	538,50
25.565	»	Idem	The state of the s	180,00
25.566 25.567	» 239	IdemPalencia	Panulia Huntada 7 anda	318,75 326,50
25.569	240	Idem	Dionisio Castrillo Parros	538,25
25.570	1.025	Valencia	José Baguena Verdejo Galo Montalvo Morales	120,00 137,00
25.571 25.572	3.026	Madrid	Galo Montalvo Morales	396,00
25.573	1.027	Idem	Francisco Alonso Alberola	392,75
25.574 25.575	1.028 1.029	Idem	Salvador Barber Mascarell	93,75 287,50
25.576	1.030	Idem	José Pellicer Tortajada Tomás Mamblona Granada. Miguel Lluch Navarro	204,05
25,577	1.031	Idem	Miguel Lluch Navarro	456,50 464.00
25.578 25.579	1.032 1.033	Idem	José Tortosa Ferrero	516,00
25.580	1.035	Idem	Gratiniano de la Concención	461,00
25.581 25.582	1.036 658	Idem	Loaguin Chambó Alemany	418,2 5 73,0 0
25.583	659	Alicante	José Abad Berenguer	153,00
25.585	661	Idem	Francisco Pedro Gil	241,35
25.586 25.587	662 663	IdemIdem	José Sánchez Díaz	105,75 123,0 0
25.588	664	Idem	l Tosé Lónez Sarahia	310,50
25.589 25.590	442 768	CuencaHuelva	Gregorio Piniado Martínez	415,00 135,75
25.591	769	Idem	Juan Vázquez VázquezEmilio Arteaga Soto	125,00
25.592	770	Idem	Lorenzo Alvarez Mora	31,00 432,00
25.593 25.594	771 765	Idem	Juan Franco Martín	90,5 0
25.596	5 22	Gerona	Víctor José Expósito	305,75
$\begin{array}{c} 25.597 \\ 25.598 \end{array}$	938 »	Murcia	Francisco Mova García	130,50 152,00
25.599	% 688	Córdoba	José Más Romero	305,00
25.600	689	Idem	Manuel Llamas Arjona	275,10
25.601 25.602	690 691	Idem	Juan Rivas López	310,50 497,27
25.603	692	Idem	Francisco Lavado Toro	118,10
25.604	693	Idem	Alfredo Barrera Muñoz	183,75 447,25
25.605 25.606	694 695	Idem	Francisco Santos Mora	519,75
25,608	697	Idem	Alfonso García Romero	242,75
25.609 25.610	698 699	Idem	José Torrecilla Cachinero	86 0, 50 8 5, 00
25.611	701	IdemIdem	Juan Diago Jiménez	264,70
25.612	702	Idem	Juan Bustos Molinero	490,00
25.613 25.614	703 939	Idem	Juan Ruiz Hernán	184,50 106,5 0
25.615	940	Murcia		155,00
		i ·		İ

NÚMER⊕	DE LA			IMPORTE
	Data	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	
Dirección	Delega-			
	ción			Pesetas

25.616 25.617	782	Granada	Francisco Rueda Rubio	149,25
25.618	783 784	IdemIdem.	Brígida Moreno Rosa Antonio Rodríguez Gordillo	278,75 6 0 1,75
25.619	785	Idem	Antonio Prieto López	521,25
$\begin{array}{c} 25.621 \\ 25.622 \end{array}$	787 788	Idem	Francisco Abril Ruiz	159,45 476,50
25.623	789	Idem.	Juan Moreno Higarro	202,00
25.624	790	Idem	José Antonio López Casares	339,75
25.625 25.626	» 347	Madrid	Francisco Alvarez Parada	257,50 162,25
25.627	773	Cáseres	Manuel Valero Guerrero Alberto Román Reyes	57,00
25.628	774	Idem	Pedro Manzano Martín	408,75
25.629 25.630	775	Idem	Antomo Risco Sánchez	403,25 200,60
25.631	482 483	Albacete	Mariano Vila Linares	173,50
25.632	484	Idem	José Gómez Portero Juan Pérez de los Cobos García	479,00
25.633 25.634	485	Idem	I Justo Hernandez Gancia	110,25 75,75
25.636	486 488	IdemIdem	l lose Lobez Pardo	53,00
25.637	680	Córdoba	Juan Hernández Lozano Rafael Bejarano Sacio ,	434,35
25.638 25.639	681	Idem	1 Cinando Vocas Darrionnevo	525,35 382.00
25.640	682 683	IdemIdem	reuro Soriano Molinera	395,75
25.641	684	Idem	Rafael Soto Quintana Antonio Navarro García	558,50
25.643	686	Idem	Manuel Lanave Merino	344,65 38 2,7 5
$25.645 \\ 25.646$	776 777	Cáceres	Alliotho Nullez Peinado	154,15
25.647	455	Castellón	Talicisco Caprera Ambrosio	335,25
25.648	348	Ciudad Real	Juan Carceller Traver	98,50 182,25
25.649 25.650	349 443	dem Cuenca	Dainel Sanchez Carmona	120,00
25.652	523	Gerona	redro Mota Villanueva	281,50
25.653 25.655	524	Idem	Miguel Celis Felips Juan Martos Navarro Tomás Selí T	568,00 408,5 0
25.656	414 »	Lérida Madrid	Tomas Sole Trepat	548,60
25,657	415	Lérida	Juan Gutterrez Barrios	419,25
25.658 25.659	417	Idem	Matías Llobera Temple Ramón Barrufet Domenech.	62,50 431,00
25,669 25,660	418 419	IdemIdem	redefico Masip Llop.	148,50
25 6 61	420	Idem	Marcos Capell Pallerola.	281,25
25.662	421	Idem	Tomás Magallán Burillo. Antonio Serrat Mitjana	96,75 3 11,50
25.663 25.664	941	Murcia	Carlos Cacho de la Rasa.	1.151,52
25.665	768	Navarra	Juan Camarero Arroyo	404,50
25.666	769	ldem	Calixto Gallardón Ecay Felipe Serrano Sánchez	35,00 145,00
25.667 25.668	770 771	Idem	Indefonso Echevarria Erro	493,75
25,669	772	Idem	Leoncio Delgado Vallés	407,00
25.670 25.671	773 767	Idem	Juan Carlos Solano Anastasio Ansoain Baquedano	451,00 471,81
25.672	767 154	Idem	Francisco Beorlegui Berrade	322,50
25.673	155	Oviedo	Ignacio Caro García Federico González González	193,50
25.675 25.676	474	Teruel	Jose Herrero Alonso	412,95 458,65
25.677	475 476	Idem	Miguel Gau Pina	149,90
25.67 8	477	Idem	Manuel Villanueva Montolio	667 ,70
25.679 25.680	478	Idem	Ramon Ceperuelo Valles.	147,00 267 . 25
25.681	480 481	Idem	Jose Benito Benedicto	452,00
25 .6 82	482	Idem	Manuel Varbón Villanueva José Collados Valero	286,00
25.683 25.6 8 4	4/9	Idem	Juan Agunera Espallargas.	72,00 72,50
25.685		Idem	redro villanueva Garces	365,00
25.686	485	Idem	Francisco Ramos Villalba Ramón Garzarán Cibera	30,0 0 573,25
25.687 25.688	480	Idem	Pedro Guillen Pastor	186,25
25,689	400	Idem	Gregorio Balrado García.	519,00
25,690	489	Idem	Fernando Loscos Molla Manuel Torres Juderías	244,25
25.691 25.692	490	ldem	Demetrio Aguar Lorán.	586,65 336,00
25.693	1.078	SevillaIdem	José Dominguez Catalán	143,00
25.694	1.080	ldem	José Domínguez Moreno	175,00
25.696 25.697	1.002	Idem	Manuel Valero Garrido	155,25 607,50
$\frac{25.697}{25.698}$	1.000	Idem	Antonio Oropesa Valero	607,50 148,75
25,699	1.085	Idem	Manuel Gallosa Fernández Francisco Paniagua Carrión	163,00
25.700	1.086	Idem	Antonio Román Cano	408,00
•				

184		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORT	
irección	Delega- ción			Pese	
25.701	1.087	Sevilla	D. Antonio Domínguez Herrera	205	
25.703 25. 7 04	1.089	Idem	Manuel Martín Romero Antonio Sierralta Puerto	14 146	
25.70 4 25.705	1.090	Idem	Juan Infante Mena	194	
5.706	1.092	Idem	Manuel Acuña Vaquero	289	
25.707 25.708	1.093	Idem	Juan Alcázar Gordillo	374	
5.708 5.709	1.094	Idem	Juan Zarzoso Reyes Manuel Valle Pozo	141 537	
5.710	1.096	Idem	José Castro Rodríguez	517	
5.711	1.097	Idem	Manuel de los Santos Rodríguez	267	
5.712 5.713	1.098 1.099	IdemIdem	Fernando Ruiz Ruiz Agustín Fernández Villarán	57 198	
5.714	1.100	Idem	Manuel Domínguez Figueroa	356	
5.715	316	Toledo	Julián Romero Salt	97	
5.717 5.718	318 319	Idem	Pedro Calvo Bravo	263 101	
5.719	1.885	IdemBarcelona	Basilio Sánchez Oro	247	
5.720	1.886	Idem	José Navarra Palma	508	
5.721 5.722	951	Zaragoza	Ciriaco Miranda Berges	469	
5.722 5.723	952 953	Idem Idem	Matías Navarro Sancho	14) 112	
5.724	954	Idem	Hilario Noguera Martínez Andrés Oliveros Quílez	332	
5.726 5.727	956	Idem	Basilio Gil Peloche	397	
5.728	957 958	Idem	Mariano Vallés Añón	348 14	
5.729	959	IdemIdem	Faustino Alvarez Expósito Martín Casanova Tremps	108	
5.730	960	Idem	Prudencio Lajusticia Lajusticia	515	
5.731 5. 7 32	961	Idem	Felipe Briones García	1.000	
733	962 963	Idem	Inocencio Pallarés Tomas	42 26 0	
5.734	964	Idem	José Rauna Gascón Isidro Avellanas Oros	629	
.735 .736	965	Idem	Faustino Alonso Marín	22	
.737	966 967	Idem	Celestino Navarro Apesarena	369 152	
.738		Idem	Pío de la Cruz Expósito Serafín Dionís Herrando.	417	
.739	321	Zamora	Pablo Cañibalo García.	218	
.741	324 325	Idem	Julio Sobrino Fernández.	171 485	
.743	326	IdemIdem	Angel de la Prieta Prieto.	348	
747	323	Idem	Norberto Bustos Díez. Alberto García Arroyo.	435	
5.748 5.750		Vizcaya	Esteban Usaga Lagarduv	5 56 58 8	
.751	227	Idem	lose le Coicoechea Arostegiii	142	
.752	1.887	Barcelona	Ignacio Aguado Gallego. Pablo Arbós Franquet	277	
.753 .754	1.888	Idem	Joaquili Kiera Caivei	75	
.755		Idem	198e Calvo Argesiii	364 367	
.758		Baleares	TOSE DISCATTI Partiell	326	
.759	779	Cáceres	Manuel Pérez Segura. Jerónimo Garrido Pérez.	118	
.760 .761		Idem	ruali refuancez (fauaron:	442 19	
.762		CádizIdem	Alitomo Cuevas ilmenez	464	
.763	693	Idem	Antonio Martínez Guirola	75	
.764 .765	694	Idem	remando (famora watinez	355 325	
.767		Idem.		325 513	
.768	698	Idem.	Raldomero Coromó Dior	235	
.770 .771	155	Pontevedra	Bernardino González Alvarez	388	
.772		Idem		474 286	
.773	555	Santander	Francisco Trabadela GarcíaEusebio Ruiz Palacios	331	
•774	554	Idem	José Lanza Bolado	61	
·775 ·776	162 553	Segovia	Aniceto Provencio Santodomingo	95 470	
.777		SantanderIdem.	Ramón Liendo OrtizLuis Martínez Rollain	479, 475,	
.779	646	Tarragona	Mariano Muñoz García	248	
·780 ·781		Idem	Jaime Jardi Arbós	217,	
.781		Idem	Francisco Mulet Cugat.	292, 147,	
.783	650	Idem	José Talaru Sardi	198,	
.784	651	Idem	Fausto Aguila Piñol	150,	
.785 .786		Idem	Juan Recha Ambrós	510,	
.787	1 '	IdemMadrid	José Parrés Sanz	553, 3.134,	
.788	» []	[dem	Serafin Vera del Pozo	129,	
.789 .791	»	Idem	Daniel Cuberos Maldonado.	233,	

NÚMERO I	DE LA		enger provident for the first of the second	IMPORTE
T	Delega-	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	_
Dirección ción			Pesetas	
25.792 25.793 25.794 25.795	780 1.896 1.897 1.898	Cáceres Barcelona Idem	D. Marcelino Pérez Martín	572,25 129,50 339,00 144,00

Madrid, 16 de Febrero de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestra segunda de taller (Ayudante) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a doña Enriqueta del Oso, con el jorna! de tres pesetas por cada día laborable de 10s doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Ene-

ro de 1919.—López Monis.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a D. José Farrás Sucará, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actuar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919. El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Mecánica de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a D. Ramón Cunillers Vivo, con el jornar de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919. El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempenen o nayan des-

empeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Enero de 1919. — El Subsecretario, López Monis.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan des-

empeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establegimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Enero de 1919. — El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915

y Real orden de 23 de Diciembre último. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicituces, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Caceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a

este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anúncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.-El Subsecretario, López Monis.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 24 de Abril último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de

Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma ense-

ñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos

y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más

que este aviso. Madrid, 4 de Febrero de 1919.—El Sub-secretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

tedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes. acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo imprerrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Bolesines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1919. - El Subsecretario, López Monis.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial de Linares, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, o la gratificación de 1.000.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los ayudantes meritorios de la misma sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso completo, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto del Director de la Ecuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las correspondientes hojas de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela, lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente

Madrid, 11 de Febrero de 1919.-El Subsecretario, López Monís.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de turno de auxiliares para la provisión de la cátedra de Psicología del Instituto de Barcelona, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes: D. Hilario Ducay Hidalgo, D. Pedro Sanz Boronat, D. Manuel Alba Pardo, D. Manuel Hila-rio Ayuso, D. Antonio Alvarez de Linera, Pueden optar a la traslación los Ca-D. Julio Huici Miranda, D. Manuel Vi-

llanueva Calleja, D. Federico Dalmáu Gratacós, D. Pedro Busch Setjar.

Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria referida, quedan excluídos los aspirantes D. Pedro Ĝuirao Gabriel, D. Mateo Rioja Rubio, D. Rubén Landa Vaz y D. Joaquín Alvarez

Pastor; y
3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta comenzarán a contarse los anuncios a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Por órdenes de esta Subsecretaría, fechas 3, 7, 10 y 11 de los corrientes, han sido nombrados, en virtud de examen, mozos de oficio de este Ministerio, afectos a los Institutos de Reus, Huelva, Lérida, Valencia, Alicante, Badajoz, Toledo y Burgos, respectivamente, los aspirantes aprobados números 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106

D. Juan Moreno Molina, D. Miguel García Aguado, D. Jesús Bermúdez Martínez, D. Gaspar Alvarez Maguregui, D. Tomás García Prieto, D. Onésimo Pérez Siller, D. Santiago Sánchez Alfaro, D. Juan Luis Pareja Gandía y D. Antonio Porpeta y

Sánchez.

Asimismo ha sido nombrado en turno de cesantes, para igual cargo de la Escuela Industrial de Jaén, por Orden de 9 del actual, D. Miguel López Ballesteros.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-DRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Ma-yo de 1915.—El Subsecretario, López Mo-

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSBRANZA

Visto el expediente promovido por don Rafael Barbudo Cantarero, director interino de la escuela nacional graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), en solicitud de que se le confirme con carácter propietario en dicho destino.

Resultando que el interesado ha cumplido con exceso los diez años de servicios a que se contrae la Real orden de 29 de

Mayo de 1917.

Considerando lo prevenido en esta disposición, y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de dicha pro-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Rafael Bar-

budo Cantarero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección provincial al interesado. Dios guarde a us-ted muchos años. Madrid, I de Febrero de 1919.-El Director general, Sela.

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente promovido por doña Feliciana Gutiérrez Pesquera, Directora de la escuela nacional graduada de niñas de Astillero (Santander) en súplica de que se le reconozcan los servicios en funciones de dicho cargo desde que la referida escuela existe como graduada y de que se le abone la remuneración correspondiente que ha dejado de percibir.

Considerando, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las Ordenaciones de Pa-

gos de 24 de Mayo de 1891, artículo 47, el derecho al percibo de haberes por el ejercicio de un cargo no comienza sino desde el día que se toma posesión del mismo, por lo cual no deben reconocerse a la interesada los haberes que reclama, anteriores a su toma de posesión.

Esta Dirección General ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado por doña Feli-

ciana Gutiérrez Pesquera.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, I de Febrero de 1919. — El Director General,

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Jiménez Miguel, aspirante a ingreso en el Magisterio en virtud de oposiciones, solicitando se deje sin efecto la elección de plazas por figurar en ella los números 4 y 5 de la relación, los cuales no han cumplido los veintiun años, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, y teniendo en cuenta que el beneficio para actuar en oposiciones a los menores de veintiún años no se extiende a los demás actos que se derivan de la oposición, ni los menores de veintiún años pueden equipararse a di-chos efectos con los demás opositores, y

Considerando, por último, que lo dispuesto en la Orden de 20 de Diciembre próximo pasado, Boletín Oficial número 4

del corriente año,

Esta Direción general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Jiménez, declarando la elección de plazas.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted mu-chos años. Madrid, 8 de Febrero de 1919.— El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Sara Ñoriega de la Villa, Maestra de Primera Enseñanza, con título superior, solicitando que se la nombre Maestra de la escuela de fundación Patronato de Algorta-Guecho (Vizcaya), y teniendo en cuenta que la provisión de la escuela de niñas del barrio de Algorta-Guecho, de fundación particular, se ha hecho siempre con sujeción a las disposiciones vigentes e interviniendo las Autoridades del ramo,

Sin perjuicio y con independencia de las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten respecto a los Maestros

de fundación o patronato,

Esta Dirección general ha resuelto que no hay motivo para interrumpir la provisión de la Escuela de Guecho como otra cualquiera de las Nacionales que sostiene el Estado, y que la vacante se destine al turno reglamentario que corresponda.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección General anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la escuela graduada de niños de La Horcajada (Avila).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en

enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este con-

curso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:
"Artículo 87. Las Regencias de escuelas prácticas y las Direcciones de escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días pa-

ra la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

Ingreso por oposición.—2.ª normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.— 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.-4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable. — 5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.ª Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta adverteniia.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Director general. Sela.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria), esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a don José Valenzuela Silva, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted mu-chos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.-El Director general, Sela.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.

Aprobada la propuesta para proveer, mediante turno de oposición restringida, dos plazas de Maestra de Sección, vacantes en las Escuelas de Madrid, y expedidos los nombramientos por la Delegación Regia, el Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, devuelve el de D.ª Anunciación Jaime Melendo, toda vez que dicha Maestra solicitó y obtuvo la Escuela que viene desempeñando, por permuta aprobada con fecha 11 de Octubre último, circunstancia omitida en su solicitud, y con tal motivo la Delegación Regia de esta Corte consulta si el número 3.º del art. 102 del vigente Estatuto prohibe a las Maestras que hubieran permutado sus Escuelas, obtener durante un año otras que ya tuvieran solicitadas con anterioridad a la fecha de permuta, o si las Secciones administrativas de Primera' se amplía tal prohibición, por igual tiempo,

a solicitar después de la permuta otras plazas.

Resultando que la condición 3.ª del artículo 102 del Estatuto dice a la letra: 3.ª No tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal, y renunciar a las que pudieran coresponderles durante un año, a partir de la concesión de la permuta'

Considerando que la consulta en forma alternativa ha de entenderse en el sentido de que si la interesada hubiese solicitado antes de la permuta incurría en responsabilidad, al igual que las Secciones correspondientes, por quebrantar la primera parte de la transcrita condición, que no permite optar, y que la segunda parte se contrae a la obligación o al compromiso que tienen los permutantes de renunciar cualquier Escuela durante el año posterior a la permuta, Esta Dirección general ha resuelto de-

jar sin efecto la designación de D.a Anunciación Jaime Melendo, y que se nombre en su lugar a la Maestra que siga en el orden de propuesta.

Lo dig a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1919. -El Director general, Seia.

Señor Delegado Regio de Primera Enseñanza de esta Corte.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Lista definitiva aprobada por esta Real Academia, en sesión del día 21 del corriente mes, de los individuos de número de la misma, que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución, y 1.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual.

Exemo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gó-

mez de la Serna, Presidente. Exemo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca. Exemo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Exemo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga.

Exemo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigá-

Exemo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Exemo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío Marqués del Vadillo. Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.

Exomo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier. Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés.

Exemo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa. Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud. Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz. Excmo. Sr. D. José María Salvador y Ba-

Exemo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres. Conde de Romanones.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Marán. Exemo. Sr. D. Rafael Conde y Luque. Exemo. Sr. D. Ramón Fernández Honto-ria y García de la Hoz, Conde de To-

rreanaz.

Exemo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz. Exemo. Sr. D. Augusto González Besada-Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Aívarez Buylla.

Ilmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez. The state of the s

Exemo. Sr. D. Fermin Calbetón y Blanchón.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo. Exemo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Presidente, Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE POMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: "Ilmo. Sr.: Vista la comunicación nú-

mero 69 del Gobierno civil de Vizcaya, en la que solicita se le autorice para la designación de un segundo Ingentero industrial para el reconocimiento de automóviles y examen de conductores, fundado en que el numeroso servicio que resulta hace

insuficiente un solo Ingeniero:
"Resultando que el número de Ingenieros industriales para ese servicio se re-gula por la Real orden de 5 de Agosto último, tomando por base el número de habitantes de la capital de la provincia:

Considerando que si bien el servicio resulta en general proporcionado al número de habitantes de la capital, lo es aún más directamente al número de automóvi-

les registrados en la provincia,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien
disponer que el número de Ingenieros industriales que deben designar los Gobernadores en cada provincia para el servicio de reconocimiento de vehículos automóviles, según los define el Reglamento de 23 de Julio de 1918 y examen de conducto-

res, sea el de uno por cada mil vehiculos automóviles de todas clases o fracción de ellos matriculados y en servicio, teniendo preferencia para el nombramiento, con arreglo al espíritu de dicha Real orden, los Ingenieros industriales o mecánicos que, matriculados para ejercer su profesión en la provincia, hayan verificado mayor número de reconocimientos y exámenes en total y en la misma provincia, siendo de libre designación de los Gobernadores entre los Ingenieros industriales cuando no hubiera ninguno en las condiciones dichas.

"Lo que de Real orden comunico a V. I.

Lo que de Real orden condunco a V. I. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta. Señores Gobernadores civiles de ...